Esquel, 13 de febrero de 2026.

------VISTO: ----------

-------El recurso de apelación interpuesto mediante ID 31075640 del 19/11/2025 por la abogada del Ministerio Público de la Defensa Dra. <Persona 1> <Persona 1>, en representación del demandado, contra la Sentencia Definitiva N° 74/2025 y su aclaratoria N° 468/2025, concedido el 26/11/2025; y----------

------CONSIDERANDO: ----------

------1.- El apelante se alzó contra el citado resolutorio que hizo lugar a la supresión del apellido paterno, manteniendo el apellido materno. Ordenó librar los oficios correspondientes para concretar la inscripción registral e impuso las costas del juicio en el orden causado.----------

------2.- Arribados los autos ante ésta instancia, el apelante desistió del planteo recursivo en trámite (ID 2205545 y ID 2222826).----------

------3.- Atento lo manifestado por la parte, siendo el desistimiento en materia procesal el acto de abandonar la instancia, la acción o cualquier otro trámite del procedimiento; corresponde tenerlo por desistido del recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia Definitiva N° 74/2025, concedido el 26/11/2025.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, -

---------- R E S U E L V E ----------

------1°) TENER POR DESISTIDO al Sr. <Persona 2> del recurso de apelación concedido el 26/11/2025 contra la Sentencia Definitiva N° 74/2025 y su aclaratoria N° 468/2025.----------

------2°) REGÍSTRESE, notifíquese.----------

------La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría.----------

JORGE L. FRÜCHTENICHT **GÜNTHER E. FLASS**

REGISTRADA BAJO EL N° 39 CANO DEL LIBRO DE SENTENCIA INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2026. CONSTE